

Rad No.: 26-240-111968

Barranquilla, 12/03/2026

Señor(a)
NAYIBE CARDENAS ROMERO
nayibecardenas37503@gmail.com
Carrera 6M No. 102 - 166 Barrio Villa San Pedro 3 Etapa
Barranquilla

Contrato: 48257055

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-005960, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 9G No. 131 - 88 Manzana 4 Torre 37 Apartamento 503 de Barranquilla, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Sea lo primero aclarar que, mediante la comunicación Rad: 25-240-122890 del 16 de mayo de 2025, por un error se le indico que se encontraba paz y salvo con el producto No. 53056994 del crédito brilla.

No obstante, en concordancia con todo lo anterior nos permitimos aclarar lo siguientes:

Al momento de suscribir la solicitud de crédito, se autorizó expresamente a GASCARIBE S.A. E.S.P., para consultar y reportar en centrales de riesgo. los reportes son realizados teniendo en cuenta el hábito de pago del usuario sobre el producto brilla, se reporta de manera positiva o negativa. este último se efectúa teniendo en cuenta los pagos extemporáneos efectuados por el usuario en cuanto al crédito brilla se refiere.

Para el caso en mención el peticionario registra como deudor de un crédito adquirido en el contrato No: 48257055 producto financiero No: 51614786 en el mes de marzo de 2023, con el aliado almacenes EXITO S.A., para la adquisición de moto y tramite de moto por valor de \$4.494.349.00, el cual fue financiado a un plazo de 36 cuotas.

Ahora bien, una vez verificado nuestro sistemas de información, constatamos que en el mes de abril de 2025 el propietario del inmueble del contrato No: 48257055, presentó un derecho de petición, a través del cual solicitó el retiro de la deuda del crédito brilla, por lo que al no encontrar a la deudora del crédito, la señora NAY*** CAR*** ROM***, se realizó el traslado de deuda a un contrato ficticio creado por la empresa el cual no es facturable hasta tanto usted nos indicara a donde continuaría con el pago de su crédito. dicho contrato se identifica con el No. 67694035 producto No: 53056994, el cual a la fecha del traslado ascendía a la suma de \$370.052.00 correspondiente a la factura de enero y febrero de 2025 y un saldo diferido de \$2.843.197.00.

Ahora, el día 3 de abril de 2025, posterior al traslado de la deuda fue realizado el pago de la suma de \$370.000.00, por lo que quedó como saldo a favor.

Así las cosas, con ocasión al derecho de petición presentado por usted el día 26 de junio de 2025 se realizó la devolución del saldo a favor a su cuenta bancaria.

Por lo anterior, cabe anotar que sobre el crédito brilla del producto actual No. 53056994, el último reporte al 31 de enero de 2026 fue mora 120 días o más.

En concordancia con todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los reportes realizados ante la central de riesgo y no es factible a sus peticiones **No.1**, **No.2**, **No.4**, de eliminación de estos.

No obstante, en cuanto a su petición **No.3**, nos permitimos aclarar que la deuda no se encuentra a paz y salvo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
238089470